

en Consejo de Ministros y, mediante el procedimiento de la Contratación Directa, proceda de inmediato y sin más dilación a contratar en las mejores condiciones para el Estado de Honduras, los servicios especializados de una sociedad mercantil que cumpla con las especificaciones para que suministre hasta la cantidad de ochenta mil (80,000) pares de placas para vehículos automotores terrestres y, hasta la cantidad de ciento diez mil (110,000) placas para motocicletas, cuyos términos, cláusulas que se consideren pertinentes, incluyendo las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega, especificaciones, características, medidas de seguridad y garantías, se establecerán en el contrato de suministro que se celebre entre la DEI y la empresa que se contrate.

ARTÍCULO 2.- Los documentos de adquisición o compra que se suscriban al amparo del presente Acuerdo, se celebrarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la cual deberá notificarlos y remitirlos al Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo legal respectivo”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LAGACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA

HÉCTOR GUILLERMO GUILLEN GÓMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0384

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero de 2012.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que con fecha 07 de septiembre de 2009, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando “La Declaratoria de Nulidad de un Acto Administrativo, Consistente en el Acuerdo N°. 0847, emitido por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Medidas para su pleno restablecimiento”. En el presente caso lo que se solicita específicamente es la nulidad del Artículo 44 del Acuerdo Ejecutivo N°. 0847, que contenía el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009, en dicho artículo se establecía lo siguiente: El redondeo del minuto a US\$.0.03 por tráfico de llamada entrante internacional a cobrarse de manera retroactiva, dicha disposición nunca fue aplicada ni exigida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. El juicio en referencia se registra en esa judicatura bajo Expediente No. 327-2009 Escribiente N°. 4 (Fiscal).

CONSIDERANDO: Que el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en fecha 28 de noviembre de 2011 dictó Sentencia Definitiva declarando procedente la acción incoada por la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, anulando el Acto Administrativo impugnado, reconociendo a favor de la demandante la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento adopta la medida de dejar sin valor y efecto lo resuelto en el Artículo 44 del Acuerdo 0847 de fecha 14 de agosto de 2009.- por haber tenido motivo bastante para litigar se exime de costas al vencido.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4856
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0437**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
07 de marzo de 2012

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), fondos destinado a financiar la ejecución del "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales".

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es amortiguar el impacto potencial que los desastres naturales severos o catastróficos podrían llegar a tener sobre las finanzas públicas de Honduras a través de un aumento en la disponibilidad, la estabilidad y la eficiencia del financiamiento contingente para la atención de las emergencias ocasionadas por este tipo de eventos.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Ingeniero HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), fondos destinado a financiar la ejecución del "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales".

ARTÍCULO No.2: El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1718 de fecha 16 de noviembre de 2011, y es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 209-D-PGR-2012 de fecha 13 de febrero de 2012, notifica el Oficio N°. SG-011/2012 de fecha 19 de enero de 2012, del Informe suscrito por la Abogada María del Carmen Rodríguez Barahona, Procuradora Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el cual se hace saber que la Sentencia no le trae perjuicios al Estado de Honduras, pues no se condena en dicho fallo a pagar ninguna cantidad líquida a favor de la Sociedad demandante y el acto impugnado ya había sido derogado tácitamente en el Artículo 51 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos contenida en el Decreto Legislativo No. 17-2010.

CONSIDERANDO: Que si se autoriza a la Procuradora General de la República, del desistimiento del Recurso contra la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), para llegar a un arreglo satisfactorio entre ambas partes se evita que el Estado de Honduras erogue en gastos procesales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 80 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención como ser de renunciar de los recursos o los términos legales, transigir o desistir de los Recursos Legales en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el Expediente No. 327-2009 Escribiente N°. 4 (Fiscal).

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY